

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°  
GSRLCC-G

350

-2018/GOB. REG.PIURA-

Sullana, 25 JUN. 2018

**VISTOS:** el D.T.I N° 02655; la CARTA N° S/N-ROP/2018 de fecha 18 de Junio del 2018 del consorcio A&R; el Informe N° 098-2018/GRP-401000-401400-401420-WMF de fecha 22 de Junio del 2018 del Inspector del Servicio Ing. Wilfredo Murillo Farfán; el Informe N° 281-2018/GRP-401000-401400-401420 de fecha 22 de Junio del 2018 del Sub Director de la División de Obras; el Memorando N° 194-2018/GRP-401000-401400 de fecha 22 de Junio del 2018 del Director Sub Regional de Infraestructura; el Informe N° 393-2018/GRP-401000-401100 de fecha 25 de Junio del 2018 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

**CONSIDERANDOS:**

Que, con fecha 15 de Diciembre del 2017, se suscribió el **CONTRATO N° 026-2017/GOB.REG.PIURA.GSRLCC-G**, entre la **GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA** y el **CONSORCIO A&R**, para la ejecución del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEL LOCAL DE LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA**, con un monto contractual ascendente a S/. 322,793.81 Soles, con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario;

Que, con fecha 18 de Diciembre del 2017, se realizó el **ACTA DE ENTREGA DE TERRENO** para la ejecución **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEL LOCAL DE LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA**, terreno que fue debidamente recepcionado por la empresa contratista sin observación alguna;

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 028-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 02 de Febrero del 2018, se resuelve **DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de plazo N° 01 por SETENTA Y CINCO (75) días calendarios para la ejecución de **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEL LOCAL DE LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA**, sustentada en la causal de "atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", tipificada en el numeral 2 del artículo 140° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N 350-2015-EF, y presentado a través de la CARTA N° 010-ROP/2018 de fecha 15 de Enero del 2018;

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 158-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, se suspende el plazo de ejecución del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEL LOCAL DE LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA**, con eficacia anticipada al 28 de marzo del 2018, sin el reconocimiento de mayores gastos generales y costos;

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 216-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, se reinicia el plazo de ejecución del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEL LOCAL DE LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA**, y en consecuencia se deja sin efecto la suspensión dispuesta mediante acto resolutorio indicado en el artículo precedente;

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°  
GSRLCC-G

350

-2018/GOB. REG.PIURA-

25 JUN. 2018

Sullana,

Que, mediante Carta N° S/N-ROP/2018 de fecha 18 de Junio del 2018, el representante legal del Consorcio A&R solicita a esta Gerencia Sub Regional, la ampliación de plazo por quince (15) días calendario, para la ejecución del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEL LOCAL DE LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA**, manifestando que, durante los trabajos tanto en las Oficinas de Obras, Infraestructura, Contabilidad y Tesorería han tenido que a paralizarse durante el tiempo en que la empresa de mantenimiento de techos y coberturas han estado ejecutando sus trabajos; de igual forma indica sobre el mal estado de cables eléctricos y data han interrumpido el normal trabajo de la empresa, y que en ambos casos estos tiempos de interrupción y/o paralización se han sumado en contrato del plazo contractual; asimismo indica que otro factos que ha influido son los pocos ambientes temporales con que se ha dispuesto que no les ha permitido intervenir con debida oportunidad en las Oficinas de Contabilidad y Tesorería;

Que, mediante Informe N° 098-2018/GRP-401000-401400-401420-WMF de fecha 22 de Junio del 2018, el Inspector del Servicio Ing. Wilfredo Murillo Farfán manifiesta que ha evaluado la solicitud de ampliación de plazo presentada por el contratista Consorcio A&R, concluyendo que esta deviene en improcedente, toda vez que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 028-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G se otorgó a favor del contratista 75 días calendarios como ampliación de plazo, y que aunando un poco más, las partes contratantes firmaron el Acta N° 01 de suspensión de plazo de ejecución del servicio, teniendo como sustento los fundamentos expuestos en su solicitud de ampliación de plazo;

Que, mediante Informe N° 281-2018/GRP-401000-401400-401420 de fecha 22 de Junio del 2018, el Sub Director de la División de Obras manifiesta que hace suyo la opinión emitida por el inspector del servicio Ing. Wilfredo Murillo Farfán, que se declare improcedente la solicitud de ampliación de plazo N° 03 por quince (15) días calendario presentada por el representante legal del Consorcio A&R. Asimismo, solicita que, se derive el expediente a la Oficina Sub Regional de Asesoría legal para la opinión legal correspondiente y la emisión del acto resolutorio dentro de los plazos exigidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Que, mediante Memorando N° 194-2018/GRP-401000-401400 de fecha 22 de Junio del 2018, el Director Sub Regional de Infraestructura alcanza a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, la documentación sustentatoria de la solicitud de ampliación de plazo N° 03 presentada por el Consorcio A&R, opinando que la misma se declare improcedente;

Que, mediante Informe N° 393-2018/GRP-401000-401100 de fecha 25 de Junio del 2018, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina que, después de haber evaluado la solicitud de ampliación de plazo, así como las opiniones técnicas emitidas por el inspector del servicio, el Sub Director de la División de Obras y el Director Sub Regional de Infraestructura, deviene en **IMPROCEDENTE** la solicitud de ampliación de plazo N° 03, por quince (15) días calendario, para la ejecución del "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEL LOCAL DE LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA**", presentada por el Consorcio A&R, a través de la Carta N° S/N-RP/2018 de fecha 18 de Junio del 2018, debiéndose emitir el acto administrativo correspondiente;

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 350 -2018/GOB. REG.PIURA-  
GSRLCC-G

Sullana, 25 JUN. 2018

Que, con fecha 28 de Marzo del 2018, se suscribió el ACTA DE ACUERDOS N° 01 DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEL LOCAL DE LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA, siendo que en los fundamentos expuestos en la referida acta se hace mención a los inconvenientes contenidos en el ASIENTO N° 39 y 46 del Cuaderno del Servicio, así como al tiempo que demandará a la empresa ejecutora del servicio de mantenimiento de techos y coberturas, a los retrasos que viene dando por la presencia de cables eléctricos y de data en mal estado y al cruce de trabajos en los mismos ambientes que imposibilitan que el Consorcio A&R cumpla con la ejecución de las dos fichas de mantenimiento de las Oficinas de Infraestructura y División de Obras. Asimismo, indica que, otro factor es el poco espacio temporal en la Entidad que imposibilita que el Consorcio A&R no pueda intervenir en las Oficinas de Contabilidad y Tesorería, y depende que las otras empresas culminen su trabajo;



Que, asimismo corresponde hacer mención que, con fecha 13 de Junio del 2018 se le notificó al CONSORCIO A&R, la Resolución Gerencial Sub Regional N° 216-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, mediante el cual, en su artículo segundo se dispone que el proveedor cuenta con 05 días calendario para la culminación del plazo contractual, es decir que, el plazo contractual fenece indefectiblemente el 18 de Junio del 2018;

Que, respecto a la ampliación de plazo, el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que (...) El Contratista puede solicitar la ampliación de plazo por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobadas y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento. De aprobarse la ampliación de plazo debe reconocerse los gastos y/o costos incurridos por el contratista siempre que se encuentren debidamente acreditados;

Que, al respecto el artículo 140° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que procede la ampliación de plazo en los siguientes casos: 1) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiera otorgado y, 2) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista. El Contratista debe solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generados del atraso o paralización. La Entidad debe resolver dicha solicitud y notificar su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expresa, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad;

Que, conforme a lo anteriormente expuesto, y de las opiniones técnicas emitidas por el Inspector del Servicio; el Sub Director de la División de Obras y el Director Sub Regional de Infraestructura, deviene en IMPROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo N° 03, por QUINCE (15) días calendario presentada por el Consorcio A&R, para la ejecución del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEL LOCAL DE LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA";



REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 350 -2018/GOB. REG.PIURA-  
GSRLLC-G

Sullana, 25 JUN. 2018

Ante lo expuesto y contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal; División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 229-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 14 de Abril del 2016; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 30 de Diciembre del 2016;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de plazo N° 03 por QUINCE (15) días calendarios, para la ejecución de **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEL LOCAL DE LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA**, presentado por el representante legal del CONSORCIO A&R, a través de la CARTA N° S/N-ROP/2018 de fecha 18 de Junio del 2018, de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** la presente resolución a la empresa **CONSORCIO A&R** en su domicilio ubicado en Calle Mendimbuero N° 7 Urbanización Clark, Distrito de Piura- Piura.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

**ARTICULO CUARTO.- HÁGASE**, de conocimiento el contenido de la presente Resolución; a la División de Obras, División de Estudios, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina Sub regional de Asesoría Legal, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



*He*



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"  
ING. MSC. ROSARIO CHUMACERO CORDOVA  
GERENTE SUB REGIONAL